

Municipalidad Distrital de Los Olivos Acuerdo de Concejo N° 44-2019/CDLO

Los Olivos, 27 de Diciembre de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El informe N° 315-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 150-2019-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1923-2019/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 815-2019-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 025-2019-CDLO/CEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 42, literal d, concordante con el numeral 1 del artículo 195 de la Carta Magna, es obligación de los gobiernos locales, aprobar su presupuesto institucional conforme a la Ley de Presupuesto del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa en su artículo 47 que los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciben las municipalidades serán utilizadas para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para el gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes. En concordancia a ello el artículo 87 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, establece que los recursos que perciban las municipalidades por el FONCOMUN serán utilizados íntegramente para los fines que determines los gobiernos locales por acuerdo de concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el inciso 31.3 del artículo 31 establece que Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.;

Que, el presente proyecto de presupuesto cuenta con el sustento técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su informe N° 150-2019/MDLO/GPP, y la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente el mencionado proyecto de acuerdo de concejo mediante informe N° 315-2019/MDLO/CAJ;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;



TRITAL O



Municipalidad Distrital de Los Olivos Acuerdo de Concejo N° 44-2019/CDLO

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, por la suma de S/. 82,544,052.00 (Ochenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos con 00/100 Soles) para el año fiscal 2020.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR al pleno del concejo autorizar la estructura de gastos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2020, de acuerdo a las siguientes distribuciones:

FONCOMUN	MONTO S/.	DISTRIBUCION %
GASTOS CORRIENTES	S/.2,542,262.00	26%
GASTOS DE CAPITAL	S/.7,135,469.00	74%
TOTAL	S/.9,677,731.00	100%

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de los dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y a las demás áreas funcionales en lo que sea su competencia; a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN la publicación en el portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aboy. Rosa T. Sidva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

Felipe B. Castillo Alfaro